DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
PARA SEÑOR RAUL ESTUARDO BARREIRO RAMIREZ

EXTRACTO

JUICIO: DIVORCIO Nº 1378-99-L.
ACTORA: Margarita Vicenta Gallo Aguirre
DEMANDADO: Raúl Estuardo Barreiro Ramirez
OBJETO: Disolución del vinculo matrimonial de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de la causal décima Primera del Art. 109 del Código Civil vigente.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº 433, perteneciente al Dr. Gustavo Cascante
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 10 de septiembre de 1999, a las 11h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal sumario.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Citese con el contenido de la demanda y presente providencia al Demandado Raúl Estuardo Barreiro Ramírez, en el lugar señalado para el efecto.- Para la práctica de citación al al Demandado Raúl Estuardo Barreiro Ramírez, depréguese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Sangolquí, concediéndole el término extraordinario de un día en razón de la distancia, a quién se enviará despacho en forma.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la compareciente para sus notificaciones posteriores.- Citese y Notifíquese. f) Dr. Felipe Granda Aguilar Juez (sigue la notificación)
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 9 de Noviembre de 1999, a las 10h00.- Agréguese al proceso el escrito precedente.- Vista la razón sentada por el señor Secretario del Juzgado Deprecado y en mérito del juramento rendido por la Actora Margarita Vicenta Gallo Aguirre, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del Demandado Raúl Estuardo Barreiro Ramírez, cítese con el contenidod e la demanda auto inicial, escrito precedente y providencia que antecede al Demandado Raúl Estuardo Barreiro Ramírez, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días cada publicación una de otra de conformidad con lo dispuesto en el ART. 86 del Código de Procedimiento dispuesto en providencia anterior y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley por lo que se admite a trámite. El demandado en el término de tres días, pague la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales o proponga excepciones. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito al Ing. Milton Córdova. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso el documento acompañado.- Notifíquese. f) Dr. Alberto Palacios Juez. Certifico. El Secretario.
Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndolo de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
Secretario
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SECRETARIA
pv/12798a.r.

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO NOVENO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: EJECUTIVO NO. 748-99-L.E.
ACTORA: SONIA IRALDA MARINA SALAS JEREZ
DEMANDADO: ELIAS GENARO GUERRERO DOMINGUEZ
CASILLERO JUDICIAL 1803
DOMICILIO JUDICIAL: DR. GALO BENITEZ
CUANTIA: S/. 50'000.000,oo
TRAMITE: EJECUTIVO
PROVIDENCIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de junio de 1.999.- Las 8H00.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días el Demandado ELIAS GENARO GUERRERO DOMINGUEZ.- Por solicitarlo la Actora, en mérito a la documentación adjunta y de conformidad con lo que dispone el artículo 431, inciso 2do., del Código de Procedimiento Civil, ordenase la prohibición de enajenar del inmueble descrito en dicho certificado del Registro de la Propiedad y que es propiedad del de- con la autorización que le confiere y con JUICIO: EJECUTIVO Nº 118-99 Gp.

---

17 DIC 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECOMPARTES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía TECOMPARTES CIA. LTDA., aumentó su capital en S/.8´000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 99.1.1.1.3039 de 7 Dic. 1999.

El capital actual de S/.10´000.000 está dividido en 10.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 7 Dic. 1999.

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXT.2087
MVdA/cmf

17 DIC 1999

rt/40774/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA "MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS "BALYTAM BALDES Y TAMBORES SA.", "CANGEL C.A. NACIONAL DE GRASAS LUBRICANTES"; y, PRECINCOMOBIL S.A." (ABSORBIDAS), PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía "MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" absorbió a las compañías "BALYTAM BALDES Y TAMBORES S.A.", "CANGEL C.A. NACIONAL DE GRASAS LUBRICANTES"; y, PRECINCOMOBIL S.A.",prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/. 2.208'124.000, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 1999.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1.3098 de 13 DIC. 1999

DATOS DE LA ABSORBENTE "MOBIL OIL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA":

1.- DURACION: 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura que contenga la presente reforma de estatutos.

2.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

3.- CAPITAL: Suscrito y pagado, es de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SUCRES S/. 43.349'124.000, dividido en CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO ACCIONES (43'349.124) de UN MIL SUCRES de valor cada una.

4.- OBJETO: Importación, almacenamiento, transporte y comercialización de derivados del petróleo, así como su exportación, industrialización y refinamiento...

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía será gobernanda por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General. El rerpresentante legal es el Presidente Ejecutivo.

Distrito Metropolitano de Quito,a 13 DIC. 1999

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

pv/12815/A.R